

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ANONIMA "COMPAÑIA DE ELABO-
RADOS DE CACAO COLCACAO
C. A.".-
CUANTIAS: AUMENTO DE CAPI-
TAL: S/. 3.990.000,00.-
REFORMA Y CODIFICACION: IN-
DETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los
veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos
ochenta y seis, ante mí, ABOGADA KATIA MURRIETA DE
AYALA, Notaria de este cantón, comparecen: los señores
INGENIERO FERNANDO MARTINEZ ILLINGWORTH, quien declara
ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
de profesión ingeniero químico con domicilio y residencia
en la ciudad de Guayaquil; y, NERY AUGUST LEON DE MUÑOZ,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en
la ciudad de Guayaquil, a nombre y en representación de
la compañía "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C.
A.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta
ciudad de Guayaquil, en sus respectivas calidades de
GERENTE GENERAL y GERENTE, conforme lo justifican con
las copias certificadas de sus nombramientos que
acompañan para ser agregados al final de esta matriz; y,
debidamente autorizados por la Junta General de

1 Accionistas celebrada el veinticinco de septiembre de
2 mil novecientos ochenta y cinco, cuya Acta en copia
3 certificada acompañan para que sea transcrita al final
4 de esta matriz.- Los comparecientes mayores de edad,
5 con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda
6 clase de actos y contratos y a quienes de conocerlos
7 personalmente doy fe; bien instruídos sobre el objeto y
8 resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL,
9 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, a la que
10 proceden como ya queda indicado, con amplia y entera
11 libertad, para que otorgamiento me presentan la minuta y
12 más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR
13 NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de
14 escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual
15 consten el Aumento de Capital Social de la Compañia
16 "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C. A.", su
17 reforma integral y codificación de estatutos, así como
18 las declaraciones que se determinan al tenor de las
19 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Otorga
20 la presente escritura pública de aumento de capital
21 social y reformas de estatutos los señores INGENIERO
22 FERNANDO MARTINEZ ILLINGWORTH y NERY AUGUST DE MUNOZ, a
23 nombre y en representación de la Compañia "COMPAÑIA DE
24 ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C. A.", en sus calidades de
25 Gerente General y Gerente, respectivamente. Se
26 acompañan las notas de los nombramientos, debidamente
27 inscritas, de los funcionarios antedichos para que usted
28 señor Notario, se sirva incorporarlas a esta escritura.-

1 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Por escritura pública
2 autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor
3 Gustavo Falconí Ledesma, el veintidós de enero de mil
4 novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro
5 Mercantil de la misma ciudad el treinta de los mismos
6 mes y año, debidamente aprobadas con el cumplimiento de
7 todas las formalidades legales, se constituyó la
8 compañía "COMPANIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C.
9 A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y con un
10 capital de diez millones de sucres.- Dos.- Por
11 escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de
12 Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, el quince
13 de septiembre de mil novecientos setenta y siete,
14 inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el
15 cinco de octubre del mismo año, la Compañía reformó los
16 Estatutos Sociales en lo relacionado a la representación
17 legal y designación de Gerentes.- Tres.- Mediante
18 escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de
19 este cantón Doctor Jorge Maldonado Rennella, el
20 veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve,
21 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
22 veintisiete de agosto del mismo año, la Compañía aumentó
23 su capital en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, con lo
24 cual el capital de la compañía pasó a ser de VEINTE
25 MILLONES DE SUCRES, habiéndose reformado el Artículo
26 referente al capital social.- Cuatro.- Mediante
27 escritura pública autorizada por el Notario Décimo de
28 este cantón, Doctor Ovisio Correa Bustamante, el siete



1 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres,
2 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
3 primero de noviembre del mismo año, la Compañía aumentó
4 su capital en la suma de VEINTISEIS MILLONES DE SUCRES,
5 con lo cual el capital de la Compañía pasó a ser de
6 CUARENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, habiéndose reformado
7 el Artículo correspondiente al capital social.- Cinco.-
8 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
9 Compañía, en sesión celebrada el día veinticinco de
10 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, con el
11 voto unánime de todos los accionistas resolvió aumentar
12 el capital social de la compañía a la suma de cuarenta y
13 nueve millones novecientos noventa mil sucres, es decir,
14 efectuar un aumento de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA
15 MIL SUCRES, mediante la emisión de trescientas noventa y
16 nueve nuevas acciones de diez mil sucres cada una,
17 pagaderas con cargo a la capitalización de la reserva
18 legal y facultativa de la compañía; también se resolvió
19 en dicha Junta General reformar íntegramente los
20 Estatutos Sociales y codificarlos según consta más
21 adelante.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
22 CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.- Con los
23 antecedentes expuestos, INGENIERO FERNANDO MARTINEZ
24 ILLINGWORTH y NERY AUGUST DE MUÑOZ, a nombre y en
25 representación de la compañía "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE
26 CACAO COLCACAO C. A.", en sus calidades de GERENTE
27 GENERAL y GERENTE, en consecuencia, sus representantes
28 legales, efectuamos las siguientes declaraciones: Uno.-

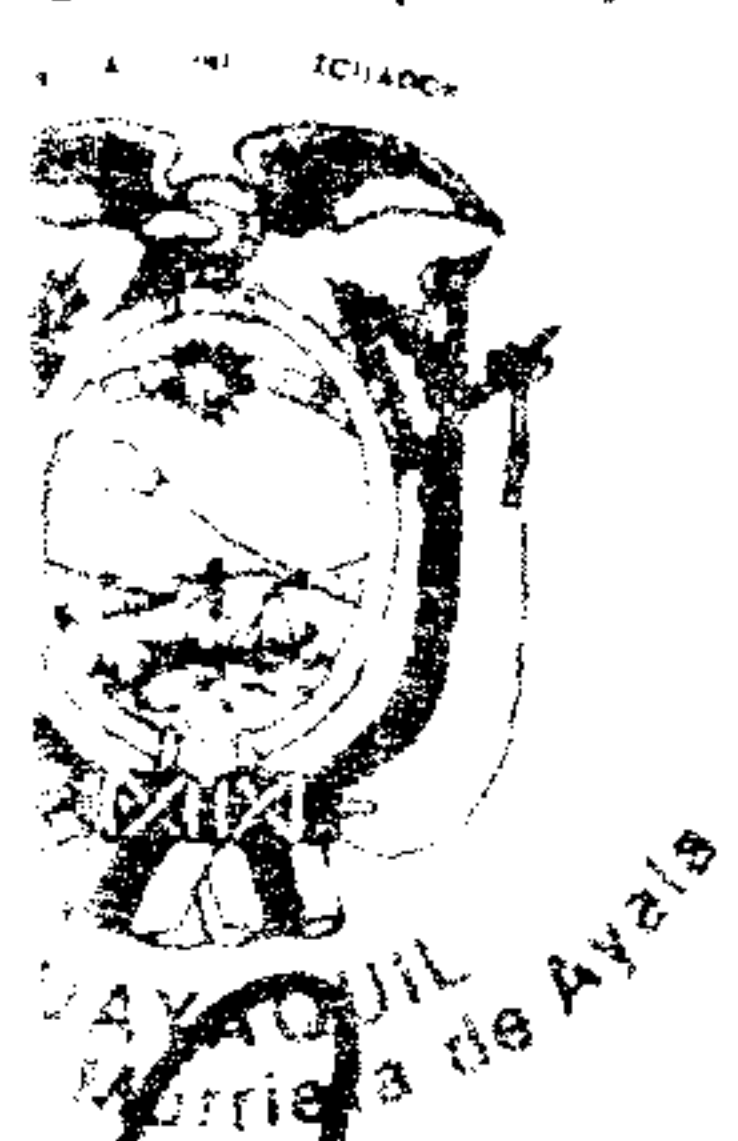
1 Q u e queda aumentado el capital social de la compañía
 2 en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL
 3 SUCRES, para lo cual se emitirán trescientas noventa y
 4 nueve nuevas acciones de un valor nominal de diez mil
 5 sucres cada una, con lo cual el capital social queda
 6 elevado a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES
 7 NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES, con lo cual el capital
 8 estará distribuido en cuatro mil novecientas noventa y
 9 nueve acciones de un valor nominal de diez mil sucres
 10 cada una, todas ordinarias, nominativas y liberadas.-
 Dos.- Que el pago de las acciones suscritas por los
 accionistas en el aludido aumento de capital se lo ha
 hecho por capitalización de las Reservas Legal y
 Facultativa de la compañía.- Los accionistas recibirán
 sus nuevas acciones totalmente liberadas. El detalle de
 la suscripción y pago de las nuevas acciones producto
 del antedicho aumento de capital consta debidamente
 indicado en la copia certificada del acta de Junta
 General de Accionistas celebrada el veinticinco de
 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, la misma
 que se agrega a esta escritura; y, Tres.- Que quedan
 reformados integralmente los Estatutos Sociales y
 debidamente codificados, conforme al proyecto que fuera
 aprobado en la aludida sesión de Junta General
 Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco
 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo
 texto se agregará en esta escritura como parte
 integrante.- CUARTA: INVERSION EXTRANJERA.- Todos los

 RIA VIGESIMA
 SEPTIMA


1 accionistas de la Compañía son nacionales, excepto la
2 sociedad EUROPEAN AND AMERICAN TRADING CORPORATION
3 LIMITED, de Hamilton Islas Bermudas, la cual ha sido
4 autorizada por el Ministerio de Industria, Comercio e
5 Integración, mediante resolución número cero tres uno ,
6 expedida el veintisiete de febrero de mil novecientos
7 ochenta y seis , para efectuar la inversion extranjera
8 en el presente aumento de capital.- QUINTA: DOCUMENTOS
9 HABILITANTES.- Se acompañan como documentos
10 habilitantes los siguientes: Uno.- Copia certificada
11 del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía,
12 celebrada el veinticinco de septiembre de mil
13 novecientos ochenta y cinco; Dos.- Notas de
14 nombramientos del Gerente General y Gerente de la
15 Compañía; Tres.- Resolución del MICEI; y, Cuatro.-
16 Nuevos Estatutos Sociales.- Agregue usted, señor
17 Notario las demas cláusulas de estilo para la completa
18 validez de esta escritura.- Firma, firma ilegible,
19 ABOGADO LUIS VELEZ ARIZAGA, Registro número tres mil
20 doscientos noventa y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA.-
21 DOCUMENTOS HABILITANTES.- "ACTA DE LA SESION DE JUNTA
22 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "COMPAÑIA DE
23 ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C. A.", CELEBRADA EL DIA
24 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
25 CINCO.- En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco
26 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y
27 cinco, siendo las nueve horas, se reúnen en el local
28 situado en la calle El Oro número ciento nueve, los

1 accionistas de la compañía "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE
2 CACAO COLCACAO C. A.", a saber: Industrial Molinera C.
3 A., por interpuestas personas de sus Directores
4 titulares, señores Abogado Alvaro Noboa Pontón y Roberto
5 Baquerizo Valenzuela, como propietaria de dos mil
6 trescientas veintisiete acciones; European and American
7 Trading Corporation Limited, por interpuesta persona del
8 representante de su Apoderado, Abogado Luis Vélez
9 Arízaga, como propietaria de dos mil doscientas
10 cincuenta y cuatro acciones; señor Luis A. Noboa
11 Naranjo, representado por el abogado Manuel Rodríguez
12 Morales, propietario de cinco acciones; Doctor Oswaldo
13 Molestina Zavala, como propietario de cuatro acciones;
14 señor Enrique Ponce Luque, como propietario de cinco
15 acciones, e, ingeniero Comercial Isidro Romero Carbo,
16 representado por el ingeniero Eduardo Romero Carbo,
17 propietario de cinco acciones. También se encuentran
18 presentes en esta reunión el ingeniero Fernando Martínez
19 Illingworth y la señora Nancy Décker Jiménez, Gerente
20 General y Gerente de la Sociedad, respectivamente.- Los
21 Abogados Luis Vélez Arízaga y Manuel Rodríguez Morales y
22 el Ingeniero Eduardo Romero Carbo hacen formal entrega
23 al secretario de esta Junta de las correspondientes
24 cartas poderes que los habilitan para actuar en
25 representación de la compañía European and American
26 Trading Corporation Limited, señor Luis Noboa Naranjo y
27 del ingeniero Isidro Romero Carbo, respectivamente.
28 Tales cartas poderes son archivadas en el file de

RIA VIGESIMA
SEPTIMA



1 expedientes de sesiones de Junta General de la sociedad.

2 Todas las acciones de la compañía son ordinarias,

3 nominativas, liberadas y de un valor nominal de diez mil

4 sucres cada una. Como se encuentra representada

5 legalmente la totalidad del capital social suscrito y

6 pagado en su integridad, los concurrentes aceptan por

7 unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria

8 de Accionistas, estando también unánimemente de acuerdo

9 en que se trate en esta Junta sobre los siguientes

10 puntos como orden del día: UNO.- Conocer y resolver

11 sobre el aumento de capital social y la consiguiente

12 reforma estatutaria; y, DOS.- Conocer y resolver sobre

13 la reforma integral de estatutos y la codificación de

14 los mismos. De acuerdo a la facultad concedida por el

15 Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, se

16 declara que la Junta General Extraordinaria de

17 Accionistas queda validamente reunida, para conocer y

18 resolver sobre los anotados puntos del orden del día.-

19 La Junta designa al Abogado Alvaro Noboa Pontón para que

20 presida esta sesión, toda vez que el Presidente y

21 Vicepresidente de la compañía se encuentran ausentes del

22 país.- En la secretaría actúa su titular el ingeniero

23 Fernando Martínez Illingworth, quien formula la lista de

24 asistentes a esta sesión, la misma que queda autorizada

25 con su firma y con la del Presidente de la Junta,

26 archivándose al efecto en el expediente respectivo.- El

27 Presidente de la Junta, considerando que en la sesión se

28 encuentra representada la totalidad del capital social

LA VIGESIMA
SEPTIMA



1 pagado, declara instalada y abierta la Junta General y
2 manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los
3 puntos del orden del día, dispone, además, que se trate
4 el primer punto del orden del día.- A continuación toma
5 la palabra el Gerente General de la sociedad e informa a
6 los accionistas que considera conveniente para los
7 intereses de la compañía elevar el capital social en la
8 suma de tres millones novecientos noventa mil sucres,
9 mediante la emisión de trescientas noventa y nueve
10 nuevas acciones con lo cual el capital de la compañía
11 alcanzaría la suma de cuarenta y nueve millones
12 novecientos noventa mil sucres.- La Junta General,
13 luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad
14 de votos aumentar el capital de la compañía en la suma
15 de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES,
16 mediante la emisión de trescientas noventa y nueve
17 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de
18 diez mil sucres cada una; y, cuyo pago se efectuará en
19 alguna de las formas previstas en la Ley.-
20 Seguidamente, los accionistas manifiestan su voluntad de
21 suscribir y pagar las trescientas noventa y nueve nuevas
22 acciones de la manera siguiente: NOMBRE: "INDUSTRIAL
23 MOLINERA C. A."; RESERVA LEGAL: UN MILLON VEINTE MIL
24 SUCRES; RESERVA FACULTATIVA: UN MILLON VEINTE MIL
25 SUCRES; TOTAL: DOS MILLONES CUARENTA MIL SUCRES;
26 ACCIONES: DOSCIENTAS CUATRO.- NOMBRE: EUROPEAN AND
27 AMERICAN TRADING CORPORATION LIMITED; RESERVA LEGAL:
28 NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; RESERVA FACULTATIVA:

1	NOVECIENTOS SETENTA MIL SUCRES; TOTAL: UN MILLON
2	NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; ACCIONES: CIENTO
3	NOVENTA Y CINCO.- TOTAL: RESERVA LEGAL: DOS MILLONES DE
4	SUCRES; RESERVA FACULTATIVA: UN MILLON NOVECIENTOS
5	NOVENTA MIL SUCRES; TOTAL: TRES MILLONES NOVECIENTOS
6	NOVENTA MIL SUCRES; ACCIONES: TRESCIENTAS NOVENTA Y
7	NUEVE.- El antedicho cuadro está elaborado en base a la
8	cesión de las fracciones del valor de las acciones que
9	han hecho los accionistas senores Luis Noboa Naranjo,
10	Enrique Ponce Luque, Ingeniero Isidro Romero Carbo,
11	Doctor Oswaldo Molestina Zavala y European and American
12	Trading Coporation Limited, de las Reservas Legal y
13	Facultativa que les corresponden, a favor de la
14	accionista "INDUSTRIAL MOLINERA C. A.", fracciones que
15	suman las cantidades de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA
16	SUCRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS Y TRECE MIL
17	TRESCIENTOS DIECINUEVE SUCRES CON CINCUENTA Y SIETE
18	CENTAVOS, correspondiente a la reserva legal y
19	facultativa, en su orden, de la siguiente manera: los
20	señores Luis Noboa Naranjo, Ingeniero Isidro Romero
21	Carbo y Enrique Ponce Luque, han cedido cada uno de
22	ellos las fracciones de DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES
23	SUCRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS, correspondiente a la
24	Reserva Legal y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES SUCRES CON
25	CUATRO CENTAVOS, correspondiente a la Reserva
26	Facultativa; el Doctor Oswaldo Molestina Zavala ha
27	cedido las fracciones de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y
28	NUEVE SUCRES CON CATORCE CENTAVOS y UN MIL SETECIENTOS



1 TREINTA SUCRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS,
2 correspondiente a las Reservas Legal y Facultativa; y,
3 la Compañía European And American Trading Corporation
4 Limited ha cedido la fracción de CINCO MIL CIEN SUCRES
5 correspondiente a la Reserva Facultativa. Todos los
6 accionistas suscriptores del aumento de capital tienen
7 nacionalidad ecuatoriana, excepto European and American
8 Trading Corporation Limited, que deberá solicitar la
9 correspondiente autorización del Ministerio de
10 Industrias, Comercio e Integración para invertir.- La
Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos,
aprueba la suscripción y pago de las trescientas noventa
y nueve acciones de la manera precedente.- A
continuación, la Junta pasa a discutir sobre el segundo
punto del orden del día, esto es, el relacionado con la
reforma integral y codificación de estatutos sociales.
El Presidente concede el uso de la palabra al Gerente
General de la compañía, quien expone a la Junta que tal
como se los habían solicitado los accionistas ha
preparado un proyecto de nuevos estatutos sociales, el
mismo que contempla varias reformas que considera
necesarias para un más ágil desarrollo de su estructura
administrativa, entre las que se encuentra el artículo
pertinente al capital social, como consecuencia del
antedicho aumento de capital. Seguidamente, se reparte
entre los accionistas un ejemplar del prenombrado
proyecto de reforma integral y codificación de
estatutos, el mismo que es leído por el Secretario de la

1 Junta, por así haberlo dispuesto el Presidente.

2 Seguidamente los accionistas deliberan ampliamente sobre
3 el proyecto de estatuto presentado, hecho lo cual la
4 Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de
5 votos aprobar la reforma integral y codificación de
6 estatutos de la compañía que fuera presentada por el
7 Gerente de la sociedad, conforme consta en el documento
8 que se archivará en el file de expedientes de esta
9 sesión. Por ultimo, la Junta General de Accionistas
10 resolvió autorizar a los representantes legales de la
11 compañía para suscribir la correspondiente escritura de
12 aumento de capital, reforma integral y codificación de
13 estatutos, efectuar las diligencias tendientes a obtener
14 la aprobación de tales actos societarios por parte de la
15 Superintendencia de compañías y en general hacer las
16 gestiones pertinentes para lograr su perfeccionamiento.-

17 No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la
18 Junta concede un receso para la redacción del acta de
19 esta sesion, hecho lo cual se reinstala la misma con la
20 presencia de las personas mencionadas al comienzo; se da
21 lectura al Acta, siendo aprobada por unanimidad y sin
22 modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a
23 las once horas treinta y cinco minutos.- Firmado)

24 Abogado Alvaro Noboa Pontón, PRESIDENTE DE LA JUNTA.-

25 Firmado) Ingeniero Fernando Martínez Illingworth,

26 GERENTE GENERAL - SECRETARIO.- Continuación del acta de

27 Junta General de Accionistas de "Compañía de Elaborados
28 de Cacao COLCACAO C. A.". celebrada el veinticinco de

RIA VIGESIMA
SEPTIMA



1 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Firmado)

2 por Luis A. Noboa Naranjo, ABOGADO MANUEL RODRIGUEZ

3 MORALES.- Firmado) Doctor Oswaldo Molestina Zavala.-

4 Firmado) por ingeniero Isidro Romero Carbo, INGENIERO

5 EDUARDO ROMERO CARBO.- Firmado) Enrique Ponce Luque.-

6 Firmado) por "INDUSTRIAL MOLINERA C. A." Abogado Alvaro

7 Noboa Pontón y Roberto Baquerizo Valenzuela, DIRECTORES

8 TITULARES.- Firmado) por "EUROPEAN AND AMERICAN TRADING

9 CORPORATION LIMITED", Abogado Luis Vélez Arízaga,

10 REPRESENTANTE.- CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ACTA

11 ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA

12 AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO. Guayaquil,

13 veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y

14 cinco.- Firma, firma ilegible, INGENIERO FERNANDO

15 MARTINEZ ILLINGWORTH, GERENTE GENERAL".- "NUEVOS

16 ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CACAO

17 COLCACAO C. A.". - TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO,

18 PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- Artículo Primero.-

19 DENOMINACION.- Esta Compañía se denomina "COMPAÑIA DE

20 ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C. A.". - Artículo

21 Segundo.- OBJETO.- La Compañía se dedicará a las

22 siguientes actividades: Industrialización,

23 comercialización y exportación de semielaborados y

24 elaborados de cacao y otros productos alimenticios

25 similares de origen vegetal y animal; arrendar y dar en

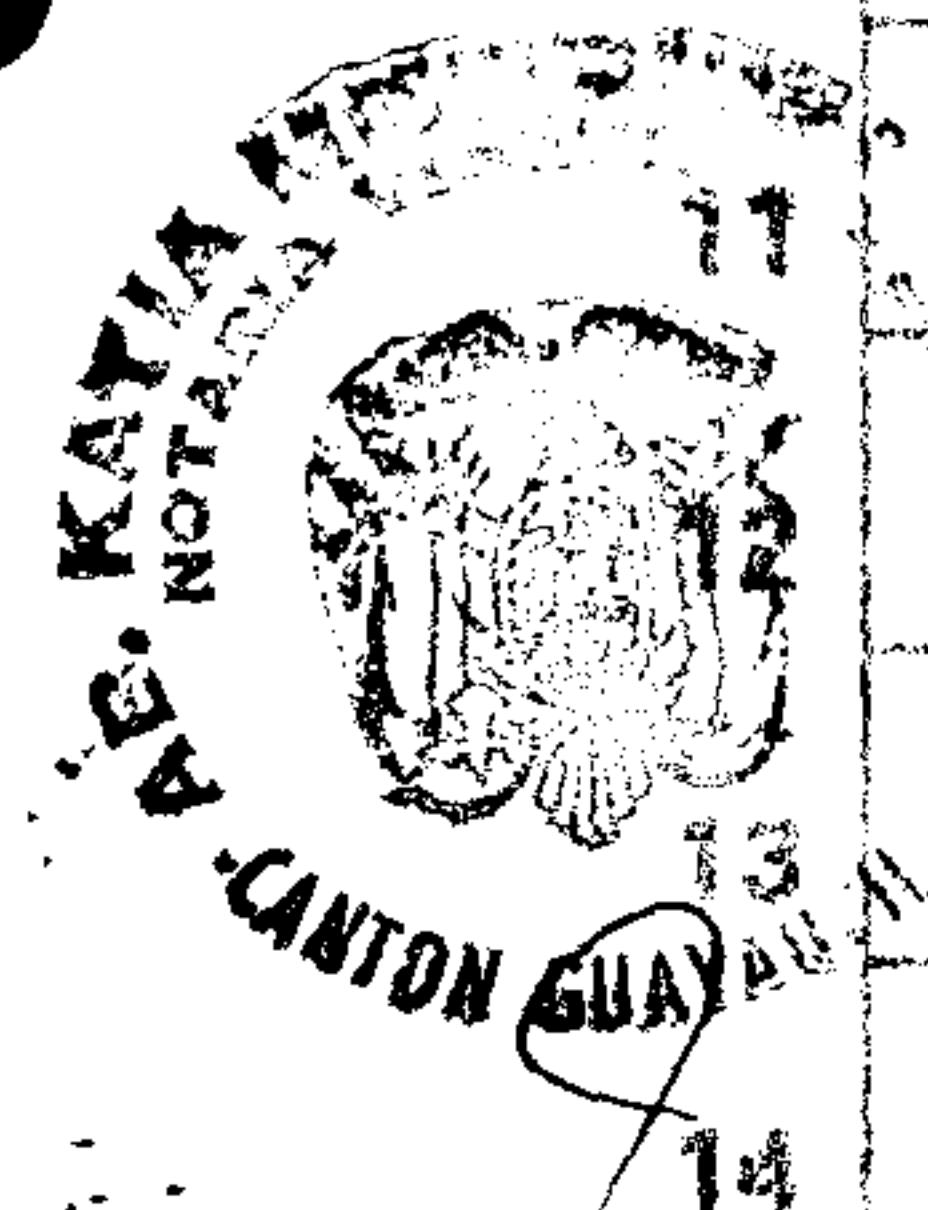
26 usufructo; aceptar y constituir hipotecas, prendas,

27 anticresis; dar y aceptar mandatos mercantiles; y, en

28 fin, para la realización de sus finalidades podrá

1 celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los
2 actos permitidos por las leyes ecuatorianas relacionados
3 con su objeto.- Artículo Tercero.- PLAZO.- Cincuenta
4 años, que se contarán desde la fecha de la inscripción
5 de la escritura de constitución en el Registro
6 Mercantil. Artículo Cuarto: DOMICILIO.- El domicilio
7 principal de esta compañía es la ciudad de Guayaquil,
8 pudiendo establecer Sucursales o Agencias en otros
9 lugares del país o del exterior, según convenga al
10 interés de la sociedad.- Artículo Quinto.- CAPITAL
11 SOCIAL.- El capital social de esta compañía es de
12 CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES
13 y estará representado por cuatro mil novecientas noventa
14 acciones de un valor de diez mil sucres cada una,
15 capital que se encuentra integramente suscrito y pagado.
16 Cada título podrá contener una o más acciones, las que
17 estarán numeradas del cero cero cero uno al cuatro mil
18 novecientos noventa inclusive, y serán firmados por el
19 Presidente y el Gerente General de la compañía. La
20 acción es indivisible.- TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y
21 DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo Sexto.-
22 El gobierno de la compañía se ejerce a través de la
23 Junta General de Accionistas, que es su órgano supremo,
24 la misma que se considerará constituida cuando los
25 accionistas hayan sido legalmente convocados y se
26 encontraren reunidos con el quorum estatutario, salvo
27 las excepciones de Ley.- Artículo Séptimo.- COMPETENCIA
28 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene

RIA VIGESIMA
SEPTIMA



1	atribuciones para conocer y resolver todos los asuntos
2	relacionados con los negocios sociales y que son de su
3	competencia según lo dispuesto en el Artículo Doscientos
4	Setenta y Tres de la Ley de compañías. Además, la Junta
5	General de Accionistas está facultada para resolver lo
6	siguiente: a) Autorizar a los representante legales de
7	la compañía para disponer, a cualquier título, de los
8	bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o
9	constituir gravámenes sobre los mismos; b) Ratificar los
10	actos y contratos realizados por los administradores de
11	la compañía, cuando estos hubieren actuado
12	voluntariamente ad-referendum; c) autorizar al
13	Presidente de la compañía o a quien legalmente lo
14	subroque, para que, a nombre de la sociedad, confiera
15	poderes generales o especiales a favor de terceras
16	personas, para que actúen en representación de la
17	sociedad.- Artículo Octavo.- DE LA JUNTA GENERAL
18	ORDINARIA Y DE LA EXTRAORDINARIA.- La Junta General
19	Ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año,
20	dentro de los tres meses posteriores a la finalización
21	del ejercicio económico de la compañía, para conocer y
22	resolver los asuntos especificados en los ordinales
23	Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo Doscientos
24	Setenta y Tres de la Ley de Compañías. La Junta General
25	Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando
26	fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
27	la convocatoria.- Artículo Noveno.- DE LAS
28	CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea ordinaria o

1 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
2 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
4 por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de
5 los que establece el Artículo Doscientos Veintiséis de
6 la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el
7 lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda
8 resolución sobre asuntos no expresados en la
9 convocatoria será nula, con las excepciones de Ley. En
10 caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta
11 General.- Artículo Decimo.- DEL QUORUM.- La Junta
12 General no podrá considerarse constituida para deliberar
13 en primera convocatoria si no estuvieren presentes un
14 numero de accionistas que representen, como minimo, la
15 mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá
16 en segunda convocatoria, con el número de accionistas
17 presentes, debiendo expresase así en la convocatoria.-
18 Artículo Decimo Primero.- Si la Junta General no
19 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
20 quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
21 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
22 fijada para la primera reunión. En los casos
23 excepcionales de tercera convocatoria se estará a lo
24 dispuesto en la Ley.- Artículo Décimo Segundo.- La
25 Junta General se entenderá convocada y quedará
26 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
27 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
28 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo

RIA VIGESIMA
SEPTIMA



1 el capital pagado y, que los asistentes sean
2 accionistas, o sus representantes acepten por unanimidad
3 la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta
4 bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Tercero.- DE
5 LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las actas de Junta General
6 se redactarán a máquina en hojas que se foliarán
7 debidamente, las mismas que, luego del receso
8 indispensable, podrán ser aprobadas en la misma sesion.
9 Serán firmadas por el Presidente de la Junta o por la
10 persona que lo subroque legalmente y, por el Gerente
11 General, quien actuara de Secretario, o, en su defecto,
12 por la persona que para cada caso designe la Junta
13 General, en la respectiva reunión. De cada sesión se
14 formará un expediente que contenga la convocatoria en
15 caso de haberla y todos y cada uno de los documentos que
16 hubieren sido conocidos y aceptados por la Junta.
17 Cuando el Acta no hubiere sido aprobada en la misma
18 reunión, será extendida y firmada a más tardar dentro de
19 los quince días posteriores a la fecha de la reunión de
20 la Junta.- Artículo Décimo Cuarto.- DE LAS RESOLUCIONES
21 DE JUNTA GENERAL.- Salvo las excepciones previstas en la
22 Ley, las resoluciones de la Junta General serán tomadas
23 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
24 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría numerica.- Artículo Décimo
26 Quinto.- Las resoluciones de la Junta General son
27 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no
28 hubieren concurrido a ella, salvo el ejercicio del

1 derecho de oposición segun lo ha establecido la Ley de

2 Compañías.- TITULO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.-

3 Artículo Décimo Sexto.- CONFORMACION.- El Directorio

4 está integrado por el Presidente de la Compañía, quien

5 lo presidirá, por tres Directores y por el Gerente

6 General, quien actuará de Secretario. En caso de

7 ausencia o impedimento del Presidente lo subrogará el

8 Vicepresidente con todas las facultades y atribuciones

9 del titular. En caso de ausencia del Gerente General,

10 el Presidente, o quien lo subroque en la sesión de

11 Directorio, designará un Secretario Ad-hoc, para que

12 actúe en funciones actuariales, sin derecho a voto.-

13 Artículo Décimo Séptimo.- Los integrantes del

14 Directorio serán designados por Junta General, por un

15 período de tres años, pudiendo ser reelegidos

16 indefinidamente.- Artículo Décimo Octavo.- La Junta

17 General designará en igual forma y por el mismo período

18 de tres años, a un Director Suplente, quien tendrá como

19 función específica, subrogar a cualquier Director

20 Titular, con sus mismas atribuciones.- Artículo Décimo

21 Noveno.- DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE

22 DIRECTORIO.- El Directorio será convocado mediante

23 esquila por el Presidente de la compañía o por quien lo

24 subroque, con tres días de anticipación a la fecha

25 señalada para la reunión, de lo que deberá quedar

26 constancia en cada caso con la firma del citado, que

27 deberá ser estampada en un libro especial destinado para

28 el efecto.- Artículo Vigésimo.- QUORUM PARA SESIONES

RIA VIGESIMA
SEPTIMA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DE DIRECTORIO.- El Directorio se considerará
constituído para deliberar y para adoptar resoluciones,
cuando estén presentes, por lo menos, tres de sus
miembros con inclusión necesariamente del Presidente de
la compañía o quien lo subroque.- Artículo Vigésimo
Primero.- DE LAS RESOLUCIONES Y LAS ACTAS.- El
Directorio adoptará resoluciones por simple mayoría de
votos, las que se haran constar en hojas
mecanografiadas, debidamente foliadas y firmadas por el
Presidente y por el Gerente General, bajo sanción de
nulidad. Las actas podrán ser aprobadas en la misma
reunion y, en su defecto, dentro de los diez días
siguientes a la fecha de celebración de la respectiva
sesión de Directorio.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL
VOTO CALIFICADO DEL PRESIDENTE.- En caso de empate en
la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente,
o quien haga sus veces, será determinante y decisivo.-
Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL
DIRECTORIO.- Son atribuciones especiales del
Directorio: a) Orientar y promover los negocios sociales
y señalar la política comercial que deba seguir la
compañía; b) Organizar la administración de la compañía;
c) Expedir los reglamentos internos que considere
necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad;
d) Controlar y vigilar que se cumplan a cabalidad las
disposiciones de las leyes pertinentes, del estatuto
social, de los reglamentos internos que se aprobaren y
de las resoluciones de la Junta General; e) Resolver

1 sobre la intervencion de la sociedad en la fundación y
2 promoción de otras compañías y decidir sobre la creación
3 de agencias o sucursales en el país o en el exterior; f)
4 Resolver sobre todos los asuntos que no sean competencia
5 de la Junta General y que tengan relación con el giro de
6 los negocios sociales.- TITULO CUARTO.- DE LA

7 REPRESENTACION LEGAL.- Artículo Vigésimo Cuarto.-

8 Ejercen la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía los siguientes

10 administradores y Directores, quienes actuarán de la
11 forma y modo que se indica a continuación: a) El
12 Presidente a sola firma; b) El Vicepresidente de la
13 compañía obrando conjuntamente con el Gerente General o
14 con uno cualquiera de los Directores Titulares; c) El
15 Gerente General actuando conjuntamente con el
16 Vicepresidente de la compañía o con uno cualquiera de
17 los Directores Titulares; y, d) Dos de los Directores
18 titulares actuando conjuntamente. Cuando los

19 administradores o Directores actúen en la forma señalada
20 en este artículo, ejercen el pleno derecho de la
21 compañía, para concurrir en su nombre ante los Juzgados
22 y Tribunales de la República, ante las autoridades o
entidades administrativas del Estado o Instituciones de
derecho privado con finalidad social o pública.- TITULO

23 QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Quinto.-

24 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será
25 designado por la Junta General, por un período de tres
26 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
27
28

RIA VIGESIMA
SEPTIMA



1 Presidente no se requiere ser accionista de la
2 compañía.- Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES DEL
3 PRESIDENTE.- Son atribuciones privativas del
4 Presidente: a) Ejercer la representación legal de la
5 Compañía, conforme a lo dispuesto en el literal a) del
6 Artículo vigésimo cuarto del Estatuto; b) Convocar y
7 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y
8 del Directorio; c) Suscribir, conjuntamente con el
9 Gerente General, los título de acciones; d) Firmar,
conjuntamente con el secretario, las actas de las
sesiones de Junta General y del Directorio; e) Vigilar
los negocios de la sociedad, ordenando las medidas que
considere pertinentes; f) Suspender en el ejercicio de
sus funciones a los Administradores de la Sociedad hasta
que se reuna el Directorio para resolver lo procedente;
g) Sugerir a la persona o personas a cuyo favor la Junta
general ha de autorizar se contieran los poderes
generales o especiales a que se refiere el literal c)
del Artículo Séptimo de estos estatutos; h) Conferir
poderes Generales o especiales, previa autorizacion de
la Junta General; e, i) Hacer cumplir con las
resoluciones que emanen de la Junta General o del
Directorio. TITULO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.-
Artículo Vigésimo Séptimo.- El Vicepresidente de la
Compañía será designado por la Junta General, por un
período de tres años, pudiendo ser indefinidamente
reelegido. Para ser Vicepresidente de la sociedad no se
requiere ser accionista de la compañía.- Artículo

1 Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Es
2 atribución fundamental del Vicepresidente de la Compañía
3 subrogar al Presidente en casos de ausencia o
4 impedimento de éste, debiendo actuar en este solo caso
5 con las mismas atribuciones del Presidente titular.
6 Además, el Vicepresidente tendrá la representación legal
7 de la compañía de la forma señalada en el literal b) del
8 artículo vigésimo cuarto de estos estatutos.- TITULO
9 SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo
10 Noveno.- El Gerente General será designado por la Junta
11 General de Accionistas por un período de tres años,
12 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser
13 Gerente General no se requiere ser accionista de la
14 Compañía.- Artículo Trigésimo.- ATRIBUCIONES DEL
15 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones privativas del
16 Gerente General: a) Ejercer la representación legal de
17 la sociedad conforme a lo dispuesto en el literal c) del
18 Artículo Vigésimo Cuarto de estos estatutos; b) Actuar
19 de Secretario de las sesiones de Junta General y de
20 Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente
21 los títulos de acciones; d) Firmar, conjuntamente con el
22 Presidente o quien lo subroga, las actas de Junta
23 General y del Directorio; e) Vigilar que los libros
24 contables de la compañía y los libros de Junta General y
25 de Directorio se encuentren al día, así como los
26 expedientes en que se archiven todos los documentos
27 conexos; f) Presentar anualmente ante la Junta General
28 ordinaria de accionistas su informe o memoria en que se

LA VIGESIMA
OPTIMA



1 refleje la actividad económica y administrativa de la
2 sociedad; g) ☒ Suscribir, conjuntamente con el contador de
3 la Compañía, los Balances anuales y demás documentos de
4 carácter económico, que deban ser exhibidos ante las
5 diversas entidades administrativas del Estado; ☒ h)
6 Mantener bajo su personal cuidado el libro de acciones y
7 accionistas de la sociedad, debidamente actualizado y
8 legitimado con su firma; i) ☒ Dirigir administrativamente
9 la compañía y distribuir el trabajo entre los
10 funcionarios, empleados y obreros de la compañía; ☒ j)
11 Contratar empleados y obreros, fijandoles su
12 correspondiente remuneración, así como remover a
13 aquellos trabajadores que, a su juicio, hayan actuado en
14 violación de expresas disposiciones legales,
15 estatutarias o reglamentarias; ☒ k) Asignar funciones
16 específicas a los Gerentes y delimitar las atribuciones
17 que les correspondan en la administración interna de la
18 compañía; l) ☒ Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
19 impartidas por el Presidente de la compañía; y, ☒ m)
20 Llevar bajo su responsabilidad los archivos y la
21 correspondencia de la compañía.- TITULO OCTAVO.- DE LOS
22 GERENTES.- Artículo Trigésimo Primero.- La Junta
23 General de Accionistas podrá designar a uno o más
24 Gerentes destinados a funciones específicas, por un
25 período de tres años, pudiendo ser indefinidamente
26 reelegidos. Para ser Gerente no se requiere ser
27 accionista de la compañía. Conforme a lo dispuesto en
28 el literal k) del artículo trigésimo de este estatuto,

1 corresponde privativamente al Gerente General de la
2 Sociedad asignar funciones específicas a los Gerentes,
3 entre las cuales no se incluirá la representación legal,
4 y delimitar sus atribuciones.- TITULO NOVENO.- DE LOS

5 COMISARIOS Y LIQUIDADORES.- Artículo Trigésimo

6 Segundo.- La Junta General de Accionistas nombrará por
7 un período de tres años, a un Comisario Principal y a un
8 Comisario Suplente, los mismos que deberán ser
9 contadores federados.- Artículo Trigésimo Tercero.-

10 Los comisarios tendrán todas aquellas atribuciones y
11 facultades señaladas expresamente en la Ley de
12 Compañías. Artículo Trigésimo Cuarto.- La Junta

13 General de Accionistas o el Directorio fijará la
14 retribución de los Comisarios.- Artículo Trigésimo

15 Quinto.- En caso de liquidación de la compañía, la
16 Junta General de Accionistas designará dos liquidadores,
17 a los que se les fijará sus respectivas atribuciones, a

18 más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de
19 sus funciones, los liquidadores inscribirán sus
20 nombramientos en el Registro Mercantil.- TITULO

21 DECIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE RESERVA
22 LEGAL Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Trigésimo Sexto.-

23 El ejercicio económico de la compañía concluye el
24 treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo

25 Trigésimo Séptimo.- De las utilidades líquidas que
26 resulten de cada ejercicio económico, se tomará un
27 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a

28 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance

1 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

2 Artículo Trigésimo Octavo.- De los beneficios líquidos

3 anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por

4 ciento para dividendos a favor de los Accionistas, salvo

5 resolución unanime de la Junta General. Artículo

6 Trigésimo Noveno.- La distribución de las utilidades a

7 los accionistas se hará en proporcion al valor pagado de

8 sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del

9 beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del

accionista se limita al monto de su acción o acciones.-

TITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

12 Artículo Cuadragésimo.- Los accionistas de la Compañía

13 tienen derecho preferente para suscribir acciones en los

14 aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata

15 de su acción o acciones. No obstante, los accionistas

16 pueden renunciar expresamente este derecho en beneficio

17 de otro u otros accionistas de la compañía o de terceras

18 personas.- Artículo Cuadragésimo Primero.- Los

19 administradores de la compañía continuarán en el

20 ejercicio de sus funciones, aun cuando hubiere concluído

21 el plazo para el que fueron elegidos, hasta que los

22 correspondientes sucesores entren en el desempeño de su

23 cargo.- Artículo Cuadragésimo Segundo.- El

24 administrador o funcionario removido cesa inmediatamente

25 en el ejercicio de sus funciones.- Artículo

26 Cuadragésimo Tercero.- Si una acción o un certificado

27 provisional se extraviare o destruyere, la compañía

28 podrá anular el título previa publicación que efectuará

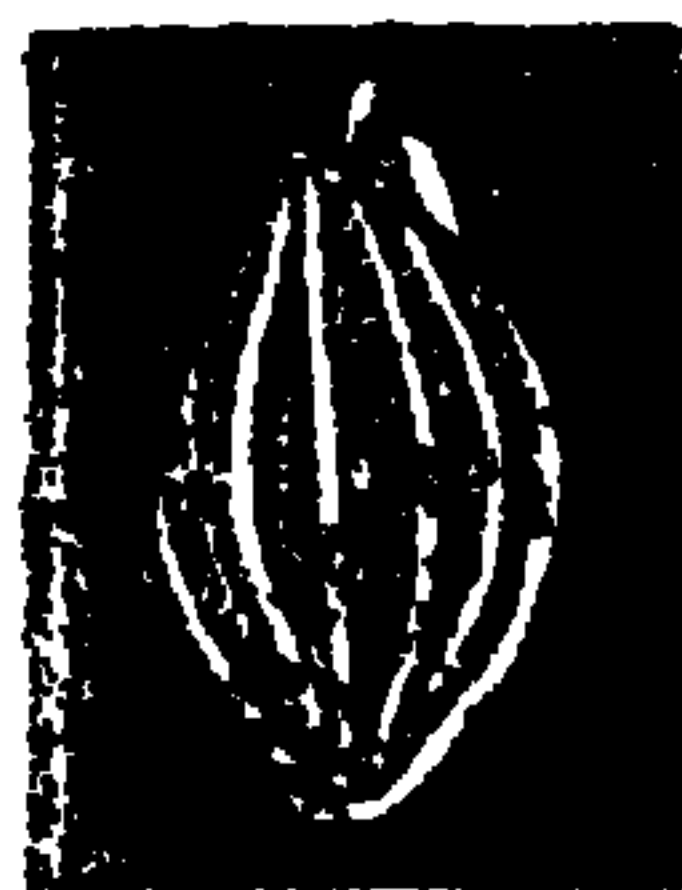
RIA VIGESIMA
SEPTIMA



NOTARIA PUBLICA
del Estado de Veracruz



1 por tres días consecutivos en uno de los periodicos de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
3 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
4 transcurridos treinta días, contados a partir de la
5 fecha de la última publicación, se procederá a la
6 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
7 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
8 inherentes al título o certificado anulado.- Artículo
9 Cuadragésimo Cuarto.- La compañía se disolverá
10 anticipadamente según lo preceptuado en la reglas
11 Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava
12 y Novena del Artículo trescientos noventa y cuatro de la
13 Ley de Compañías.- Certifico que la codificación de los
14 Estatutos que anteceden fue aprobada por la sesión de
15 Junta General Extraordinaria de la compañía, celebrada
16 el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta
17 y cinco.- Firma, firma ilegible, INGENIERO FERNANDO
18 MARTINEZ ILLINGWORTH - GERENTE GENERAL - SECRETARIO".-
19 Quedan agregados a mi Registro, formando parte del
20 mismo, las copias certificadas de los nombramientos de
21 GERENTE GENERAL y GERENTE de la "COMPAÑIA DE ELABORADOS
22 DE CACAO COLCACAO C. A.", otorgados a favor de los
23 señores INGENIERO FERNANDO MARTINEZ ILLINGWORTH y NERY
24 AUGUST DE MUÑOZ, respectivamente; y, la Resolución
25 número cero treinta y uno de fecha veintisiete de febrero-
26 de mil novecientos ochenta y seis, otorgada por el
27 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración a favor
28 de la Compañía "EUROPEAN AND AMERICAN TRADING



colacao

1015

COMPANIA de ELABORADOS de CACAO C.A.

ULTRAMARES CORPORATION

Guayaquil, 8 de Octubre de 1.985

Sr. Ing.
Fernando Martínez Illingworth
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la "COMPANIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCA CA C.A.", en sesión celebrada el día de hoy en esta ciudad, reeligió a usted GERENTE GENERAL de esta compañía por un periodo de DOS AÑOS, tal como se dispone en los estatutos sociales de la compañía.

En consecuencia, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía actuando conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes, conforme se encuentra previsto en el literal c) del artículo décimo primero de los estatutos sociales de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma el 22 de enero de 1.976, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de enero de 1.976 y en la escritura de reforma de los estatutos sociales de la compañía otorgada ante el Notario Septimo del cantón Guayaquil el 15 de septiembre de 1.977 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de octubre de 1.977.

Muy atentamente,

Ing. Com. Isidro Romero Carbo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

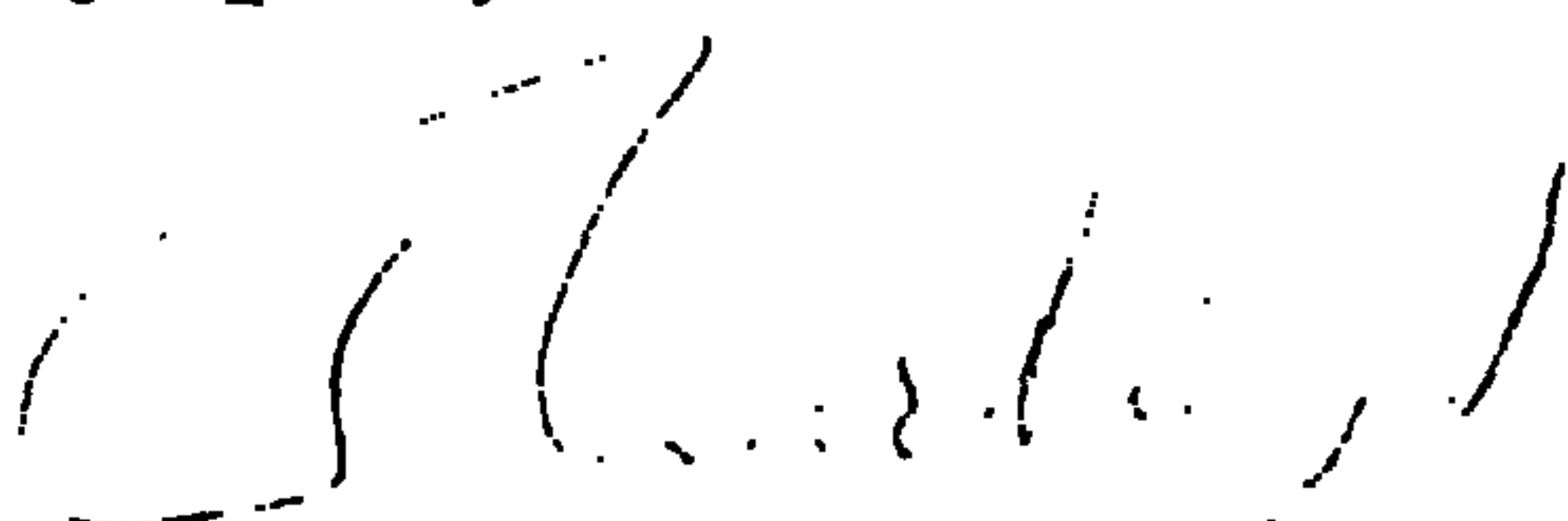
COCOA BUTTER
LIQUOR

PRESSCAKE
POWDER

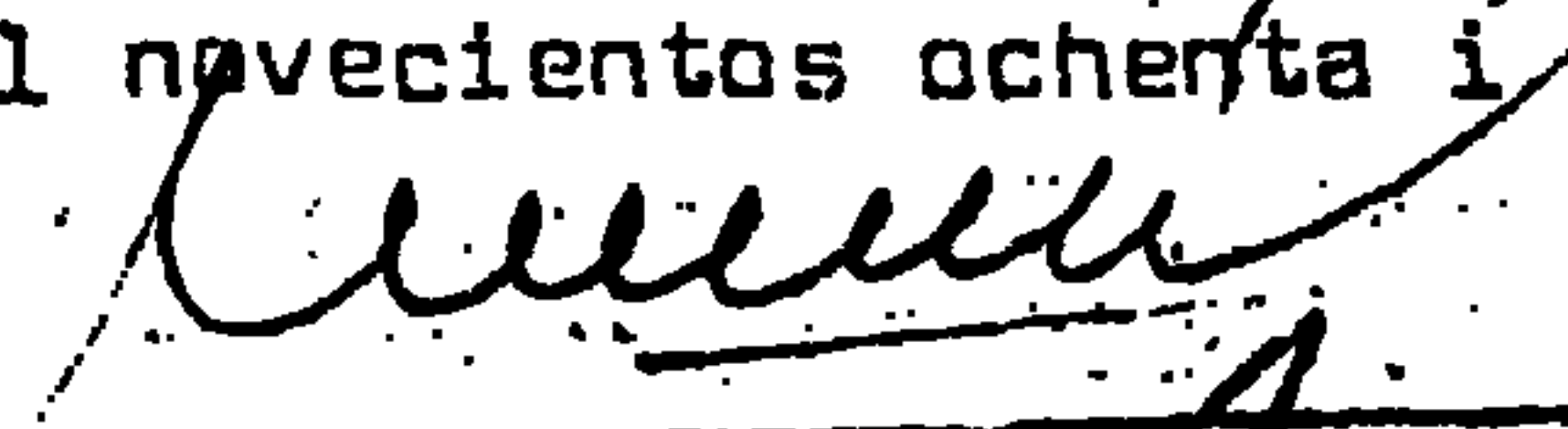
Dirección: Robles 103
P. O. Box 3537
Teléfonos: 345089 - 345185 - 345048
Telex: 043343 Ultcol
Cable: Colacao
Guayaquil - Ecuador

Acepto el cargo para el cual he sido reelegido según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 8 de Octubre de 1.985


Ing. Fernando Martínez Illingworth

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas 41.600 a 41.601, Número 9.198 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.270 del Repertorio.- Guayaquil, treinta i uno de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

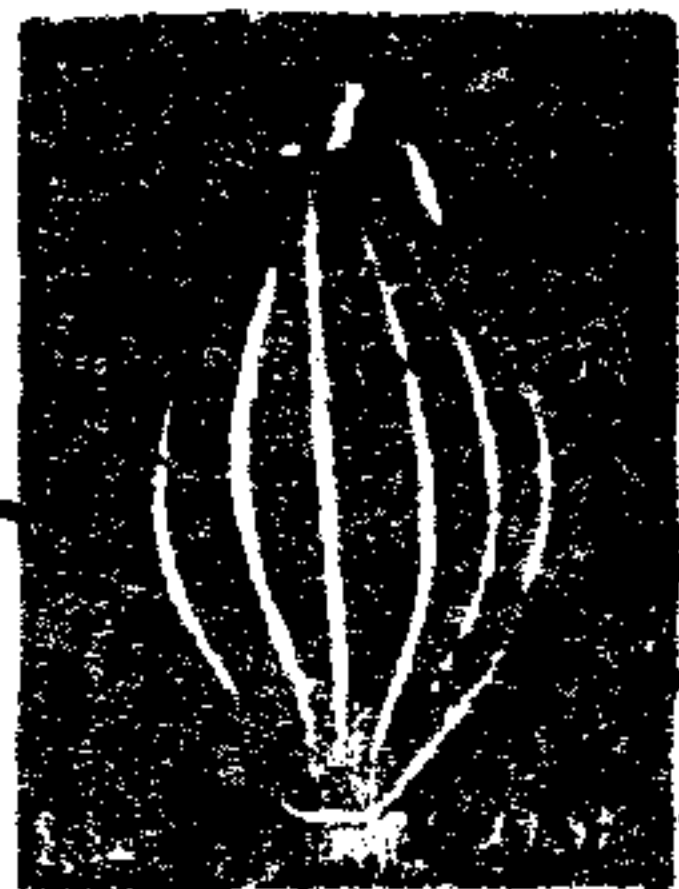

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial el doce de abril de mil novecientos setenta y ocho: DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento original que me fue exhibido y que devolví al interesado.- Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y Ocho, Ordinal Dieciséis de la Ley de Timbres.- Guayaquil, 10 de Enero de mil novecientos ochenta y seis.

Valde mori fidei

M. Helena Murrieta de Ayala
NOTARIA PUBLICA



colcacao

COMPANIA de ELABORADOS de CACAO C.A.

ULTRAMARES CORPORATION



Guayaquil, 8 de Octubre de 1.985

Señora
Nery August de Muñoz
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Nos es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la "COMPANIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C.A.", en sesión celebrada el día de hoy en esta ciudad, reeligió a usted GERENTE de esta compañía por un período de DOS AÑOS, tal como se dispone en los estatutos sociales de la compañía.

En consecuencia, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía actuando conjuntamente con el Vicepresidente, con el Gerente General o con otro de los Gerentes, conforme a los literales d) y e) del artículo décimo primero de los estatutos sociales de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de la "COMPANIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C.A." otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Rennella el 15 de septiembre de 1.977 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de octubre de 1.977.

Muy atentamente,

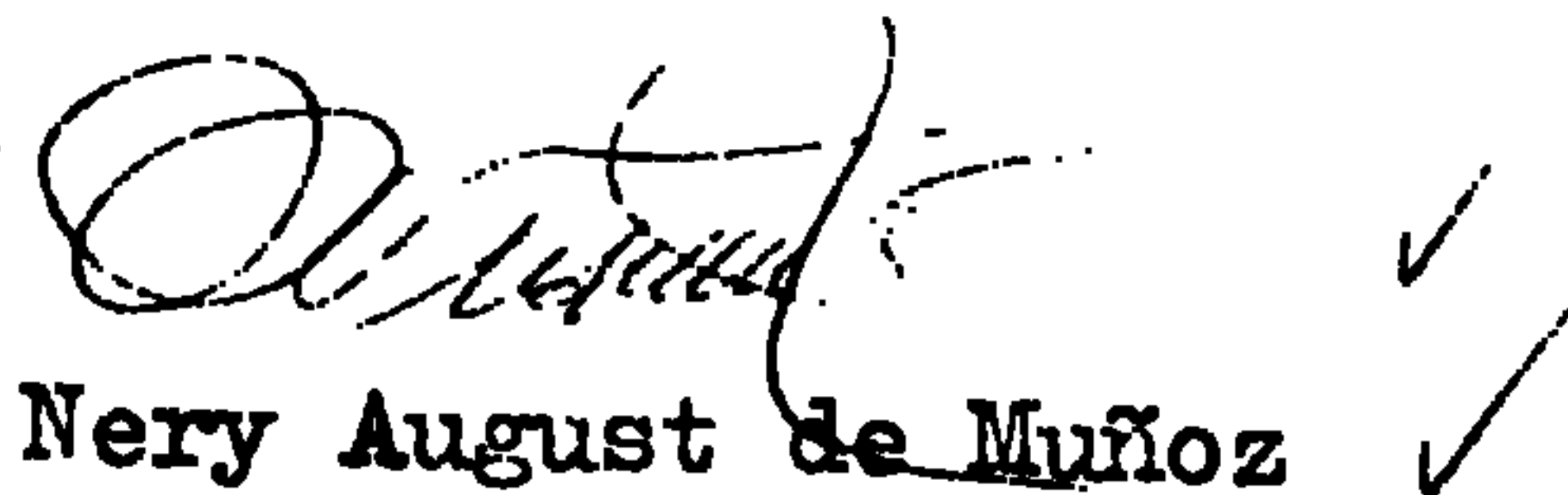
Ing. Com. Isidro Romero Carbo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ing. Fernando Martínez I.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

COCOA BUTTER PRESSCAKE
LIQUOR POWDER

Dirección: Robles 103
P. O. Box 3537
Teléfonos: 345089 - 345185 - 345048
Telex: 043343 Ultcol
Cable: Colcacao
Guayaquil - Ecuador

Acepto el cargo para el cual he sido reelegida según el -
nombramiento que antecede.
Guayaquil, 8 de Octubre de 1.985


Nery August de Muñoz

Queda inscrito este Nombramiento de fojas 41.11 a 41.602, Número
9.199 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.271 del
Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y Defensa
Nacional.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecien-
tos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL
Registrador Mercantil

AB. ANDRADE
Guayaquil

De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho,
Numerel Cinco de la Ley Notarial, reformado mediante Decreto Supremo
número de mil novecientos sesenta y seis, publicado en el Registro Oficial
el día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis, DOY FE: Que la foto-
copia precedente es fiel al documento original que me fue exhibido y
que da fe de la autenticidad de lo que se dispuso en el
Artículo Cuarenta y Ocho, Orden Dieciséis de la Ley de Timbres.-
Guayaquil, 27 de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Letra manuscrita de la Notaria

M. Anton Murrieta de Ayala
NOTARIA PÚBLICA

0017



MINISTERIO DEL INTERIOR

REGIONAL DEL MICI EN EL LITORAL
RESOLUCIÓN N° 031



EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789, de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976 y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974, de 30 de junio de 1971 y 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Ing. Fernando Martínez Illingworth y la señora Nery August de Muñoz, a nombre y en representación de la Compañía de Elaborados de Cacao Colcacao C.A.; y, el informe favorable # DRIEI 043 MICIP, de 24 de febrero de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica EUROPEAN AND AMERICAN TRADING CORPORATION LIMITED, con domicilio en Hamilton, Islas Bermudas, para que con cargo a capitalización de las reservas legales y facultativas, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 1'950.000,00 (Un millón Novecientos Cincuenta Mil sucres), en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de septiembre de 1985, de la COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C.A., de la cual es accionista.

La COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C.A., con el proyectado aumento, tendrá un capital social de S/. 49'990.000,00; y, continuará siendo Empresa Mixta, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 49% de su capital social corresponde a inversión extranjera directa y el 51% es de inversión nacional.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a FEB 27 1986

Econ. Pedro Zevallos Navarro,
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL



RG/VC

RIA VIGESIMA
SEPTIMA



1	ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE EL AUMENTO DE
2	CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES
3	DE LA "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C. A."
4	
5	CORPORATION LIMITED".- Los comparecientes me
6	presentaron sus respectivos documentos de identificación
7	personal. Leída que les fue la presente escritura de
8	principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los
9	otorgantes, estos la aprobaron en todas y cada una de
10	sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
11	unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual
12	doy fe.- ENMENDADO: Que; de fecha veintisiete de febrero de. VA-
13	LE.- ENMENDADO: veintisiete. VALE.- ENMENDADO: seis. VALE.- ENMEN-
14	DADO: actividades. VALE.-
15	
16	
17	p. "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CACAO COLCACAO C. A"
18	RUC. 0990266875001 - C.T 000130
19	
20	ING. FERNANDO MARTINEZ ILLINGWORTH
21	C.C. 0903508471
22	C.T. 00091
23	C.V. 156109
24	
25	NERY AUGUST DE MUÑOZ
26	C.C. 0900723156
27	C.T. 001179
28	C.V. 024-136

1 *Notaria Municipal de Guayaquil*

2 *Al Notario Municipal de Guayaquil*

3 NOTARIA PUBLICA

4 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO TESTI
5 MONIO, en diecisiete fojas, rubricadas por mí la Notaria que
6 sello y firmo en Guayaquil, a los veinte días del mes de -
7 marzo de mil novecientos ochenta y seis.

8 *Notario Municipal de Guayaquil*

9 *Al Notario Municipal de Guayaquil*

10 NOTARIA PUBLICA



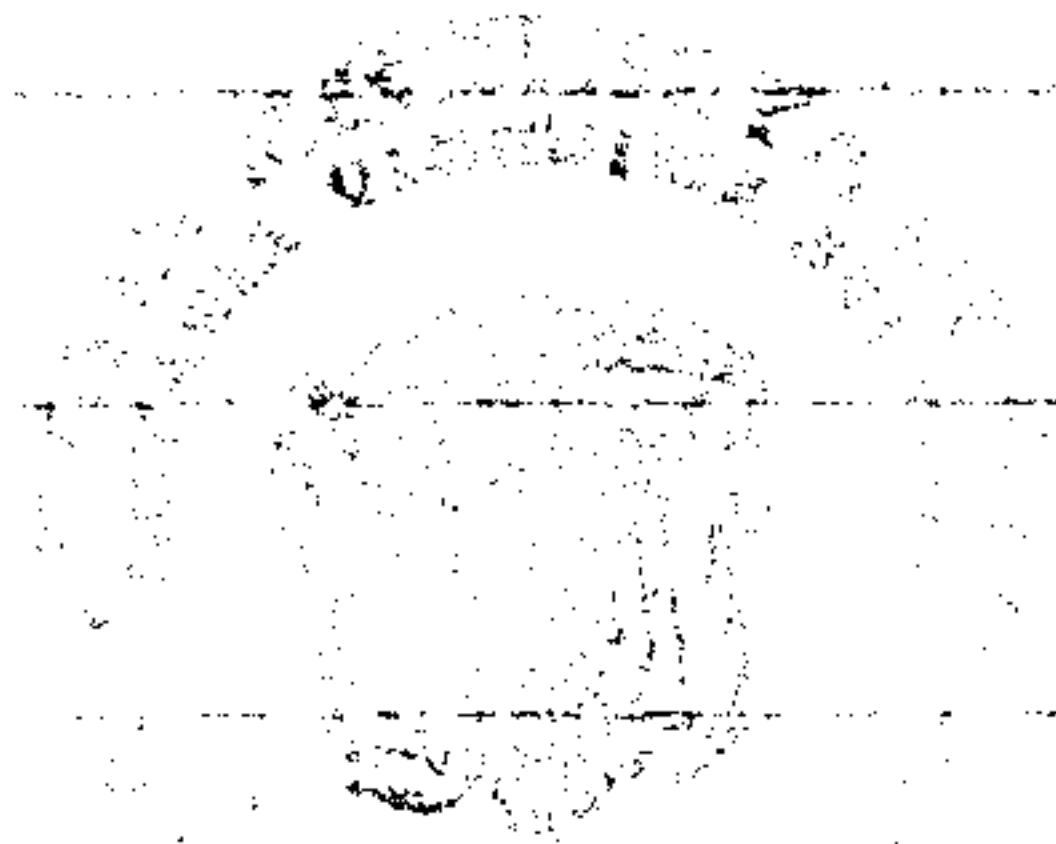
12

13 C E R T I F I C O: Que al margen de la matriz de la escritura pú -
14 blica que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODI -
15 FICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "COMPAÑIA DE ELABORADOS -
16 DE CACAO COLCACAO C. A.", celebrada el veintisiete de febrero de -
17 mil novecientos ochenta y seis, en la Notaría a mi cargo, tomé nota
18 de la Resolución número ochenta y seis-dos-uno-uno-cero tres dos sie
19 te nueve, de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y
20 seis, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guaya -
21 quil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, aprueba el contenido del pre -
22 sente testimonio.- Guayaquil, seis de mayo de mil novecientos ochen
23 ta y seis.

24 *Notario Municipal de Guayaquil*

25 *Al Notario Municipal de Guayaquil*

26 NOTARIA PUBLICA



28 C e r t

1 t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución núme-
2 ro 86- 2 - 1 - 1 - 03273, dictada el 30 de Abril de 1.986, por el Inten-
3 dente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que con-
4 tiene el contrato de Aumento de Capital , Reforma y Codificación de Es-
5 tatutos de la Compañía denominada " COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CACAO COL-
6 CACAO C. A. ", de fojas 9.616 a 9.649, número 696 del Registro Mercantil,
7 Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.593 del Repertorio .- Gua-
8 yaquil, doce de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador
9 Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11
12
13 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén-
14 tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
15 el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu-
16 blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-
17 quil, doce de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mer-
18 cantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20
21 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura
22 pública a foja 1.042 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de
23 1.976; 10.797 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977 ;
24 8.407 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979 ; 17.965 del
25 Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.983, al margen de las ins-
26 cripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Mayo de mil novecientos o-
27 chenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Elaborados de Cacao Celcacao C.A., celebrada ante mí, con fecha: veinte y dos de Enero de mil novecientos setenta y seis, del contenido de la copia que antecede, todo lo cual fué ordenado por la Resolución número: ochenta y seis-dos-uno-uno-cero tres mil doscientos setenta y nueve, del señor Intendente de Compañía de fecha: treinta de Abril del presente año.-
Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.-

